



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Solicitud a la Corte Suprema y jojrna de visibilización EX-2025-01928577- -UBA-DMESA#FCEN

---

### **VISTO**

la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial; el Decreto 759/2025; la acción de amparo promovida por el Consejo Interuniversitario Nacional; las resoluciones judiciales dictadas en dicha causa;

las resoluciones (CD) N° 105/24; N° 1217/24; N° 1125/25, N° 1720/25, N° 1902/25, N° 1948/25, N° 2071/25, N° 38/26, N° 157/26 y N° 570/26 de esta Facultad; y

### **CONSIDERANDO**

que el presupuesto universitario ha sufrido una disminución mayor al 45% en términos reales desde noviembre de 2023, afectando gravemente las capacidades de funcionamiento, planificación y desarrollo de las universidades nacionales;

que los salarios docentes y nodocentes universitarios han sufrido una merma de aproximadamente el 34% en términos reales durante el mismo período, profundizando el deterioro de las condiciones laborales de quienes sostienen las funciones de enseñanza, investigación, extensión y gestión universitaria;

que este Consejo Directivo se ha pronunciado reiteradamente durante los años 2024, 2025 y 2026 en defensa del sistema universitario público, del financiamiento adecuado

de las universidades nacionales y de la recomposición salarial de docentes y nodocentes;

que el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial, con el objeto de garantizar la recomposición de los salarios docentes y nodocentes, la actualización de los gastos de funcionamiento de las universidades nacionales y el fortalecimiento de las políticas de bienestar estudiantil;

que la citada Ley constituyó una respuesta institucional frente a la profunda crisis presupuestaria y salarial que atraviesan las universidades nacionales;

que dicha norma legal fue vetada en su totalidad por el Presidente de la Nación mediante el decreto correspondiente;

que, ejerciendo las atribuciones conferidas por los artículos 78 y 83 de la Constitución Nacional, ambas Cámaras del Congreso de la Nación insistieron con la sanción de la Ley, rechazando el veto presidencial y dejando en consecuencia promulgada y plenamente vigente la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial;

que, no obstante ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 759/2025, mediante el cual dispuso suspender la aplicación de la mencionada ley, afectando particularmente los mecanismos de actualización presupuestaria y recomposición salarial previstos en sus artículos 5° y 6°;

que, frente a ello, el Consejo Interuniversitario Nacional promovió acción de amparo contra el Estado Nacional, solicitando simultáneamente el dictado de una medida cautelar tendiente a garantizar la inmediata aplicación de los artículos 5° y 6° de la ley mencionada;

que el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada, declarando provisoriamente la inaplicabilidad del Decreto 759/2025 y ordenando al Estado Nacional arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de las partidas presupuestarias y actualizaciones previstas en la Ley 27.795;

que el Poder Ejecutivo Nacional interpuso recurso de apelación contra dicha decisión cautelar;

que la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó la apelación deducida por el Estado Nacional y confirmó la vigencia de la medida cautelar favorable a la aplicación de la Ley 27.795;

que, contra dicha resolución, el Estado Nacional interpuso Recurso Extraordinario Federal, el cual fue concedido por la mencionada Cámara juntamente con el otorgamiento de efecto suspensivo respecto de la medida cautelar oportunamente

dictada, quedando en consecuencia suspendidos los efectos de dicha decisión cautelar hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida de manera definitiva sobre la cuestión planteada;

que, con posterioridad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio ingreso formal a la causa promovida por las universidades nacionales y el expediente quedó en condiciones de ser resuelto por el Máximo Tribunal, sin que hasta el momento exista un plazo determinado para el dictado de una decisión definitiva;

que la 4ª Marcha Federal Universitaria constituyó una nueva y masiva manifestación en defensa del sistema universitario público argentino, convocando a estudiantes, trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, autoridades universitarias, organizaciones científicas, sindicales y sociales, así como a amplios sectores de la ciudadanía en todo el territorio nacional;

que la multitudinaria participación registrada en las distintas movilizaciones desarrolladas a lo largo y a lo ancho del país evidenció, una vez más, el amplio consenso social existente en torno a la defensa de la universidad pública, gratuita, inclusiva y de calidad;

que resulta necesario que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida con la mayor celeridad posible en la causa judicial iniciada por el Consejo Interuniversitario Nacional, garantizando la plena vigencia y efectiva aplicación de la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial y la protección efectiva del sistema universitario público argentino;

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 117º del Estatuto Universitario;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

### **AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en el marco de la causa judicial vinculada al cumplimiento de la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial, se expida con la mayor celeridad posible a favor de garantizar la plena vigencia de dicha norma y la protección efectiva del sistema universitario público argentino.

**Artículo 2º.-** Convocar a la comunidad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a participar de una jornada de visibilización de estos reclamos a realizarse el día martes 26 de mayo en Plaza Lavalle, frente al Palacio de Tribunales.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en la página

web de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y, cumplido, resérvese.